

Ciudad de México, a 9 de junio de 2020.

OFICIO: CNHJ-174-2020

Asunto: Se remite respuesta de consulta

C. Carlos Javier Lamarque Cano
Presidente del Consejo Estatal de
Morena en el Estado de Sonora
Presente

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como los artículos 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y de conformidad con el oficio de respuesta a consulta emitida por esta Comisión Nacional en fecha 9 de junio del año en curso; se le notifica de la misma, por lo que se anexa a la presente; y le solicitamos:

ÚNICO. Que en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico morenacnhj@gmail.com

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi



Ciudad de México, a 9 de junio de 2020.

OFICIO: CNHJ-174-2020

ASUNTO: Se responde consulta

C. Carlos Javier Lamarque Cano
Presidente del Consejo Estatal de
Morena en el Estado de Sonora

PRESENTE

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta de la consulta formulada por Usted, en su calidad de Presidente del Consejo Estatal de Morena en el Estado de Sonora, remitida vía correo electrónico el 18 de mayo del año en curso, mediante la cual planteó las siguientes preguntas:

“...Estimados integrantes de la comisión de Honestidad y Justicia. Recurro a su atenta consideración con el fin de preguntarles si es posible realizar reuniones de Consejo Estatal a distancia por medios digitales con plena validez. Por supuesto cumplimiento con todos los términos estatutarios para la convocatoria, el quorum y el desarrollo correspondiente...”

La CNHJ, con fundamento en el artículo 49°, inciso n), procede a responder:

PRIMERO.- Tomando en cuenta la situación extraordinaria que implica la emergencia sanitaria en México derivada de la pandemia del COVID-19, aunado a las medidas de prevención ordenadas por las autoridades federales de salud

relacionadas con la sana distancia y el aislamiento social, resulta procedente que los órganos partidistas encuentren mecanismos que faciliten el desarrollo de sus actividades políticas, ejecutivas y jurisdiccionales, sin poner en peligro la salud de sus integrantes, de la militancia y la sociedad en general.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 29 y demás relativos y aplicables del Estatuto de Morena, existen actividades del Consejo Estatal de Morena que resultan necesarias para el correcto funcionamiento de MORENA como partido político por lo que es procedente que dicho órgano cuente con los mecanismos necesarios para llevar a cabo reuniones y/o sesiones en las que sea posible, cumpliendo las formalidades esenciales, la toma de acuerdos al interior de dicho órgano.

TERCERO.- Privilegiar el uso de tecnologías digitales mediante las cuales se lleven a cabo reuniones no presenciales es una **medida idónea** ante las circunstancias extraordinarias, derivadas de la emergencia sanitaria, que permiten el debido funcionamiento de los órganos estatutarios. De esta manera resulta razonable que con base en la contingencia sanitaria, se adopten medidas que permiten el correcto funcionamiento de los órganos colegiados resultando **razonable** que se utilicen diversos mecanismos de comunicación no presencial, conforme se fueren necesitando para su funcionamiento.

Por último, se considera **necesario** que, en este momento de la pandemia, es factible transitar a las sesiones por medio de videoconferencias y establecer los lineamientos para el uso de las mismas para desahogar los asuntos del Consejo Estatal.

Es por lo anterior que esta Comisión establece que sí es posible que el Consejo Estatal de MORENA lleve a cabo reuniones informativas, de trabajo o sesiones formales para la toma de acuerdos de manera virtual, utilizando las herramientas tecnológicas que considere necesarias para dicho efecto.

QUINTO.- Los acuerdos derivados de las sesiones virtuales serán válidos, así como sus consecuencias y efectos jurídicos y estatutarios, en el entendido de que

dichas sesiones deberán cumplir con las formalidades esenciales que indica el Estatuto con respecto a la convocatoria, el quórum, la votación y el acta respectiva.

Este razonamiento fue ya utilizado al contestar una consulta planteada por el Presidente del Consejo Estatal de MORENA en el Estado de Sonora asignado en el oficio CNHJ-173-2020.

SEXO.- Se sugiere que a efecto de tener un control efectivo de dichas reuniones virtuales, se elabore un protocolo para su realización en el que se garantice la participación de todos los integrantes, haya certeza en los procesos de votación y asistencia del órgano correspondiente.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi